

AÑO CIX - N° 28.430
CORRIENTES, VIERNES 10 de DICIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Leyes Pág: N° 2
Decretos Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 7
Remates - Interior Pág: N° 10

Sección General

Convocatorias Pág: N° 11

Edictos Municipales .. Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 13

Anexo: Resoluciones Dirección
General de Rentas



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley Nº 6587

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de

**Ley
CAPITULO 1**

Lineamientos generales. Creación del Régimen Provincial.

ARTÍCULO 1º. Adhiérese la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 27506 "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", y su modificación Ley Nacional Nº 27570.

ARTÍCULO 2º. Incorpórase, a los beneficiarios y las actividades del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley Nacional Nº 27506 y su modificatoria Nº 27570 al Régimen de Promoción de Inversiones creado por Ley Nº 5470 de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º. El Poder Ejecutivo podrá impulsar la creación de uno o más Polos de Desarrollo de la Economía del Conocimiento en cualquier lugar del territorio provincial.

ARTÍCULO 4º. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Corrientes.

ARTÍCULO 5º. El Poder Ejecutivo deberá conformar la Mesa Sectorial de Economía del Conocimiento debiendo integrar la misma: el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Producción, autoridades de las cámaras y/o asociaciones que integran el sector y Universidades públicas y privadas.

La Mesa Sectorial será el ámbito público-privado de articulación y de consensos necesarios para el desarrollo y el monitoreo de las políticas públicas que se vinculen, promuevan y promocionen a la Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 6º. El Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial –FODIN- creado por Ley Provincial Nº 5684, en el artículo 1º, podrá ser aplicado para financiar el presente régimen, sin perjuicio de la existencia de otras vías de financiamiento.

CAPITULO 2

Beneficios del Régimen

ARTÍCULO 7º. Créase el Registro Provincial de Economía del Conocimiento en la Provincia de Corrientes, en el ámbito del Ministerio de Ciencia y Tecnología. El mismo será instrumentado por medio de una plataforma digital en la que se deberán inscribir quienes deseen acceder a los beneficios de la presente normativa.

ARTÍCULO 8º. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, para que arbitre los medios necesarios a fin de establecer proyectos, programas y/o acciones de promoción y/o incentivos para el fomento de la educación y capacitación y/o formación profesional en los distintos niveles de educación, con el objetivo de fortalecer aptitudes y habilidades requeridas por los sectores productivos de la Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 9º. Invítase a las Municipalidades de la Provincia de Corrientes a adherir a la presente ley y a dictar las normas legales pertinentes a efectos de adoptar medidas para promover y promocionar las actividades económicas que son objeto del Régimen de la Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra María Araceli Carmona

Dra Evelyn Karsten

Ley Nº 6588**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º. Establécese la reducción del uso de impresiones en papel de salutations oficiales, en los tres Poderes del Estado de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º. Las salutations oficiales serán en soporte por archivos digitales, que se enviarán desde correos electrónicos oficiales u otro medio oficial de comunicación social.

ARTÍCULO 3º. Exceptúase de lo dispuesto en la presente al Señor Gobernador, a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 4º. Invítase a los Municipios de la Provincia de Corrientes a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra Maria Araceli Carmona

Dra Evelyn Karsten

Ley N° 6589**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º . -DÓNASE a favor de los ocupantes del Barrio Paloma de la Paz de la Ciudad de Corrientes, identificados en el Anexo que forma parte de esta ley, el inmueble de propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes ubicado en el Departamento Capital de la Provincia de Corrientes, Municipio de Corrientes, individualizado en el Plano de Mensura N° 23.625-U como Manzana I – Polígono: A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, que contiene las Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble en los siguientes Folios Reales Matrículas Nros.: 52.904, 52.905, 54.661, 52.906, 52.907 y 54.662, todos del Año 2010 del Departamento Capital, respectivamente.

ARTÍCULO 2º . -ESTABLÉCESE que la donación de los lotes previstos en el artículo 1º de esta ley se efectúa con el cargo de destinar el inmueble exclusivamente a vivienda familiar de sus actuales ocupantes.

ARTÍCULO 3º. -LAS superficies de los lotes donados, quedan sujetas a las modificaciones en virtud de la aprobación de la normativa urbana vigente, debiendo ser aceptada por los beneficiarios bajo esas condiciones.

ARTÍCULO 4º . -FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, a través de la Unidad Central de Administración de Programas de Financiamiento Internacional (UCAPFI), a realizar las gestiones tendientes a la aprobación e inscripción del

Proyecto de Mensura de Subdivisión y Loteo, así como todo lo relativo al cumplimiento efectivo de la presente ley.

ARTÍCULO 5º. -AUTORIZÁSE a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender las pertinentes escrituras traslativas de dominio de los inmuebles donados en el artículo 1º de la presente ley, a favor de sus ocupantes beneficiarios individualizados en el Anexo que forma parte integrante de esta ley.

ARTÍCULO 6º. -EL Poder Ejecutivo, a los fines de la planificación de las acciones de urbanización, dispondrá la coordinación de los organismos competentes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 7º . -COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra Maria Araceli Carmona

Dra Evelyn Karsten

- A NEXO -

APELLIDO NOMBRE D.N.I.

SOTO RAMON 07.833.292

ACOSTA SERGIA 06.068.260

GONZALEZ MARIA ROSA 28.044.715

GONZALEZ MARIA TERESA 26.912.606

TORRES RAUL MAURICIO 11.146.581

NAVARRO ALEJANDRO JAVIER 22.320.613

NAVARRO CLAUDIO RAMON 26.374.759

NAVARRO VICTOR SERGIO 27.483.022

NAVARRO DOLORES 29.036.025

NAVARRO YOHANNA 37.394.815

GIMENEZ TERESA 14.237.305

VILLALBA GABRIELA PAOLA 38.870.430

AYALA JOSE 08.331.134

MORLIO PATRICIA 31.435.744

SENA DAMIAN 20.505.768

ROBLEDO RAMONA 06.690.138

ROMERO FRANCISCO 04.892.892

SAUCEDO ANA MARIA 20.412.860

GONZALEZ MARCELA 22.245.527

GODOY LUCIA SOLEDAD 37.698.846

FERNADEZ JULIO FRANCISCO 08.535.539

ALBORNOZ DANIELA 34.093.939

FERNANDEZ ROXANA 30.898.268

ALBORNOZ JORGE OSCAR 37.394.930

BLANCO LIDIA GRACIELA 26.037.146

ESCALANTE SANDRA 27.936.175

SANCHEZ LAURA 32.100.790

QUINTANA MAIRA 36.468.180

VALLEJOS MIRTHA 24.045.737

PEREZ CLAUDIA 27.483.129

SEMINARIO AUGUSTO 24.374.852

ROMERO NOELIA 33.471.480

CABRAL EPIFANIA 14.573.634

GOMEZ MARIELA 34.654.931

MARTINEZ CLAUDIA 27.900.431

BALDOVINOS VERONICA 24.374.792

REYES EMILCE 29.464.857

PEREZ JESUS 29.395.444

<p>VALLEJOS FRANCISCO 04.701.967 GONZALEZ SEBASTIAN 43.209.163 RAMIREZ SECUNDINA 05.689.612 TOLEDO OMAR 20.129.092 SILVA GRACIELA ARGENTINA 14.460.523 IFRAN IRMA 14.530.979 BERNAL LIDIA 29.925.800 CORREA EVA 23.741.594 MONZON MARTHA 23.122.658 MORALES LORENZA 01.712.763 ALEGRE MARTINA 12.921.606 ROMERO SILVIA ALEJADRA 26.847.609 BORDA BEATRIZ 08.864.711 BARRIOS ANIBAL 11.718.628 Dr. Gustavo Adolfo Canteros Dr. Pedro Gerardo Cassani Dra Maria Araceli Carmona Dra Evelyn Karsten</p>	<p>serán impuestas por disposición de la Autoridad de Aplicación. ARTICULO 5º.-INCORPÓRASE a la especie Mono Aullador negro o dorado o Mono Carayá (<i>Alouatta caraya</i>), al sistema de la Ley Nº 4736. ARTICULO 6º.-SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Dirección de Parques y Reservas de la Provincia de Corrientes, u organismo que la suceda o reemplace en el futuro, con la facultad de reglamentar en todos los aspectos que así lo requieran. ARTICULO 7º.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo. DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Dr. Gustavo Adolfo Canteros Dr. Pedro Gerardo Cassani Dra Maria Araceli Carmona Dra Evelyn Karsten</p>
<p style="text-align: center;">Ley Nº 6590</p> <p>El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de Ley</p> <p>ARTICULO 1º.-DECLÁRASE Monumento Natural al Mono Aullador negro o dorado o Mono Carayá (<i>Alouatta caraya</i>), con el objeto de asegurar su conservación, evitando su eventual extinción. En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, se aplicarán las normas establecidas por la Ley Nº 4736 y normativa reglamentaria. ARTICULO 2º.-LA Autoridad de Aplicación dispondrá y adoptará todas las medidas de protección necesarias a los efectos de que se cumplan los objetivos de preservación previstos por esta ley. ARTICULO 3º.-SE halla prevista la actividad científica tendiente a la conservación, preservación y/o reproducción de las especies; o en aquellos casos, que a criterio de la Autoridad de Aplicación deban realizarse con esos fines. En todos los casos, se deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, bajo pena de ser pasible de sanciones previstas en la presente ley. ARTICULO 4º.-LAS violaciones de la presente ley serán sancionadas con multas de hasta mil (1000) sueldos del Director de Parques y Reservas conforme a la legislación en vigencia y/o privación de la libertad con los alcances establecidos en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley Nacional Nº 22421, Capítulo VIII-De los delitos y sus penas. Las sanciones previstas en la presente norma</p>	<p style="text-align: center;">Ley Nº 6591</p> <p>El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de Ley</p> <p>Instítuyase el día 03 de noviembre de cada año como el "Día Provincial de la Caña de Azúcar"</p> <p>ARTICULO 1º.-Instítuyese el 03 de noviembre de cada año como el "Día Provincial de la Caña de Azúcar", en todo el territorio de la provincia de Corrientes, en conmemoración al nacimiento de Esio Ariel "Pocho" Silveira. ARTICULO 2º.-Establecer el ámbito de las distintas Colonias que componen el ejido de la ciudad de San Miguel, como sedes de las actividades y/o festejos a realizarse por el "Día Provincial de la Caña de Azúcar". ARTICULO 3º.-En orden a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias a fin de apoyar la realización de los festejos conmemorativos respecto a este día, así como también concientizar, difundir y promover la producción y el desarrollo del cultivo de la caña de azúcar. ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo. DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Dr. Gustavo Adolfo Canteros Dr. Pedro Gerardo Cassani Dra Maria Araceli Carmona Dra Evelyn Karsten</p>
Decretos	
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 2726 Corrientes, 9 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: El Proyecto de Ley Nº 6.587 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la</p>	<p>Provincia de Corrientes, y Considerando: Que el proyecto de Ley Nº 6.587 tiene por objeto, la adhesión de la provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 27.506 "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y su modificación Ley Nacional Nº</p>

27.570.

Que por el artículo 4º del mencionado proyecto de Ley, la autoridad de aplicación será el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Corrientes.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.587 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2727

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El Proyecto de Ley Nº 6.589 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.589 tiene por objeto, la donación a favor de los ocupantes del Barrio Paloma de la Paz de la Ciudad de Corrientes, identificados en el Anexo que forma parte de esta ley, el inmueble de propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes ubicado en el Departamento Capital de la Provincia de Corrientes, Municipio de Corrientes, individualizado en el Plano Mensura Nº 23.625-U como Manzana I – Polígono: A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, que contiene las Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble en los siguientes Folios Reales Nros.: 52.904, 52.905, 54.661, 52.906, 52.907 y 54.662, todos del Año 2010 del Departamento Capital, con el cargo de destinar el inmueble exclusivamente a vivienda familiar de sus actuales ocupantes.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.589 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2729

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El Proyecto de Ley Nº 6.590 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.590 tiene por objeto, declarar Monumento Natural al Mono Aullador negro o dorado o Mono Carayá (Alouatta carayá), con el objeto de asegurar su conservación, evitando su eventual extinción. En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, se aplicarán las normas establecidas por la Ley Nº 4.736 y normativa reglamentaria.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.590 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2730

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El Proyecto de Ley Nº 6.591 sancionado por el Honorable

Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.591 tiene por objeto, instituir el 03 de noviembre de cada año como el "Día Provincial de la Caña de Azúcar", en todo el territorio de la provincia de Corrientes, en conmemoración al nacimiento de Esio Ariel "Pocho" Silveira.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.591 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2731

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

Los artículos 159 y 160 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que por el artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, dentro de los diez (10) días posteriores a la elección, la Junta Electoral aprobará el comicio y hará saber su nombramiento a los electos, acompañándoles copia autorizada del acta que se labrase, previo el escrutinio y formalidades que prescriben los artículos 72 y 83 de esta Constitución. Igual comunicación remitirá al Presidente de la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo.

Que por el artículo 160 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Gobernador y Vicegobernador asumirán sus funciones el día en que expire el mandato constitucional de sus predecesores, considerándose los dimitentes si no lo hicieren.

Que, por Acta Nº 089 de fecha 27 de octubre de 2021, la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes comunicó al Poder Ejecutivo que: finalizadas las operaciones del escrutinio definitivo de las elecciones provinciales celebradas el día 29 de agosto de 2021 y declarada la validez de dichos comicios de conformidad con el

artículo 121 del Código Electoral de la Provincia, resolvió proclamar electo Gobernador de la Provincia de Corrientes al Dr. Gustavo Adolfo Valdés, DNI Nº 20.290.623 y electo Vicegobernador de la Provincia al Dr. Néstor Pedro Braillard Pocard, DNI Nº 11.146.811.

Que se debe fijar el día y hora para dar posesión del mando al Gobernador electo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: FÍJASE el día 10 de diciembre de 2021, a las 20:00 horas, para la asunción de funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes: Dr. Gustavo Adolfo Valdés, DNI Nº 20.290.623.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el señor Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Escribanía Mayor de Gobierno, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2728

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El Proyecto de Ley Nº 6.588 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.588 tiene por objeto, establecer la reducción del uso de impresiones en papel de salutations oficiales, en los tres Poderes del Estado de la Provincia de Corrientes.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.588 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 209409/19.

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: ZALAZAR IGNACIO EZEQUIEL DNI Nº43.823.155 quien según constancias de autos se domicilia en Barrio Quilmes, Asentamiento de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado por Sentencia Nº122 dictada en fecha 23/09/2021, la cual en su parte pertinente establece: "Nº122 Corrientes, 23 de Septiembre del 2021... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al entonces menor de edad IGNACIO EZEQUIEL ZALAZAR, D.N.I Nº43.823.155 en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "ZALAZAR IGNACIO EZEQUIEL S/ ART 442 - CAPITAL -" Expediente Nº 209409/19. Corrientes, 06 de Diciembre del 2021.

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 07/12 V: 14/12

Expte. Nº 123270/15

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "RUTA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA)", Expte. Nº 123270/15, en trámite ante la Secretaría Nº 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "Nº 259. Corrientes, 02 de diciembre de 2021. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) REGULAR los honorarios profesionales del Síndico, por la labor desarrollada en el presente proceso, C.P. HÉCTOR ANTONIO CANTADORI, en la suma de pesos trescientos

cincuenta y dos mil ochocientos setenta y seis con cincuenta y ocho centavos (\$352.876,58). 2º) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. NASIF MIGUEL SEBA y MARCOS DANIEL SEBA, como apoderados de la fallida, en forma conjunta, en la suma de pesos ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y dos con ochenta y dos centavos (\$151.232,82). 3º) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 4º) **PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.).** 5º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 – Corrientes, 07 de diciembre de 2021.-

Dra MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ
I: 09/12 V: 10/12

Expte Nº: 161384/17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº: 3, sito en calle 9 de Julio Nº: 1.099, 1º Piso de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero-Juez-, Secretaria Nº: 6, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Arguello en los autos caratulados "Rivero Juan Daniel C/ Soarez Luis Jesus Y/O Q.R.R. S/ Daños Y Perjuicios", Expediente Nº: 161384/17, cita y emplaza al Sr. Luis Jesus Soarez, DNI Nº: 13.280.810, a sus herederos y/o sucesores, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Por edictos, se publicaran por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad.

Corrientes, 23 de noviembre de 2021.

Dra Graciela Arguello – Secretaria
I: 09/12 – V: 10/12

Citaciones - Interior

PXL 14405/14

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en causa PXL 14405/14, caratulada: "LEZCANO JOSE LUIS P/ SUP. ABUSO

SEXUAL - BERAZATEGUI -", se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSE LUIS LEZCANO, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 837..... Paso de los Libres, 19 de noviembre de 2021. FALLO: 1º) SOBRESER libre y definitivamente a JOSE LUIS LEZCANO, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen,

cuyos demás datos filiatorios constan en autos, a quien se les atribuyera el delito ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL que a prima facie encuadraría en las previsiones establecida en el artículo 119, 3º párrafo inciso "d" del Código Penal; que se le atribuyera en calidad de autor material y emergente de la misma (334º, 336 inc, 1º del C.P.P.). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. 2º). DEJAR SIN EFECTO la orden de detención del imputado JOSE LUIS LEZCANO, como así también la Resolución Nº 283, de fecha 16 de marzo de 2016, por la cual se decretara la REBELDÍA del imputado, debiendo notificarse al nombrado por Edicto publicar en el Boletín Oficial. 3º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése, notifíquese por edicto y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes". SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 19 de noviembre de 2021.-

Dra. Jesica Melina Gomez. ProSec.
I: 03/12 – V: 10/12

PXL 24229/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARTA DEL CARMEN CASTELA, DNI Nº 16.992.360, y a ROBERTO ANDRES BORGNINO, DNI Nº 13.410.327, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 847 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 25 días del mes de noviembre de 2021;... FALLO: I) Sobreseer libre y definitivamente a MARTA DEL CARMEN CASTELA, DNI Nº 16.992.360, y a ROBERTO ANDRES BORGNINO, DNI Nº 13.410.327, cuyas condiciones personales fueran reseñadas en el acápite, por el hecho denunciado (Art. 336 inciso primero del Código Procesal Penal). II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). - Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado de los sobreseídos, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 26 de noviembre de 2021.

Dra. Jesica Melina Gomez. ProSec.

I: 03/12 – V: 10/12

Expte. PXL 21466/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEDRO CELESTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. Y LESIONES - P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", Expte. PXL 21466/18, se notifica a PEDRO CELESTINO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 27.443.502, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 863 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a los 01 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno ... A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: : I) DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE PXL 21466/18 y en cuanto a PEDRO CELESTINO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 27.443.502, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconoce, en relación a los hechos denunciados, sin imposición de costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por el artículo 336 Inc. 1º y 4º; 575, del Código Procesal Penal; Arts. 1º, Ley 13944; 89; 59 Inc. 6º, del Código Penal). II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley para cumplimentar la notificación de sobreseído al carecerse de domicilio actualizado, y archívese Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 01 de diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 06/12 V: 13/012

Expte. PXL 26116/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL PXL 26116/19, caratulado: "LEIVA DOMINGO P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS P. LIBRES", se notifica a DOMINGO LEIVA, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 865. En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa.

dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a DOMINGO LEIVA, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en las figuras descriptas por los Artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse datos personales, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

Dr Gabriel Aldaz

I: 06/2/12 V: 13/12

Expte. Nº 5223/14

El Sr. José Luis González, Juez de Paz de San Miguel de esta provincia, en autos caratulados: "González Eladio Tito C/Titular Registral S/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº 5223/14 que tramita por ante el Juzgado de Paz de San Miguel de esta provincia, sito en calle Pajarito Pais/n, cita y emplaza a quien se considere con derecho al dominio de los inmuebles objeto de la presente Litis: Chacras Nº 305 y 306, ubicadas en la Segunda Sección del Departamento de San Miguel de esta provincia, de 15 ha. 00 a. y 01 ca. Cada una, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, y Adremas Nº U1-1002-2 U1-1003-2 respectivamente en la Dirección General de Catastro de la provincia, para que dentro del plazo de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que se lo represente.- San Miguel, (Ctes.), 12 Nov 2021.

Antonio Sánchez – secretario

I:09/12 – V: 10/12

Expte Nº: 205-19196/19

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz a cargo del Dr. Sergio Fabian Olejnik (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia María de los Ángeles Fernández (Secretaria) sito en calle San Martín Nº: 568 de Empedrado, Corrientes, CITA y EMPLAZA a los herederos de la titular registral Doña Isabel Razongles de López Pérez, MI. Nº: 722.277 y/o quién/es se considere/n con derechos sobre el inmueble descrito en la demanda, ubicado sobre calle Piragine Niveiro Nº: 2221, Manzana Nº: 92 de la Ciudad de Empedrado, Departamento del mismo nombre, Corrientes, Argentina, individualizado en el Plano de Mensura Duplicado Nº: 4018-Q, el cual está integrado por los Puntos Letras: A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-A, constante del punto A-B mide 42,20 ms. de

frente al Noroeste sobre calle Gobernador Fernando Piragine Niveiro; del punto B-C 19 ms., del punto C-D 30 cm., del punto D-E 17,25 ms. del punto E-F 30,45 ms., del punto F-G 7,30 ms., del punto G-H 6,30 ms., del punto H-I 13,68 ms.; del punto I-J 1,92 ms., del punto J-K 8,70 ms., del punto K-L 3,82 m., y del punto L-A, cerrando el polígono 5,30 ms., encerrando una Superficie total de: 1.334,19 m2. Que Linda: Noroeste: Avenida Gobernador Fernando Piragine Niveiro; Noreste: Propiedad de Regino Cheme; Sureste: Propiedad de Lucía Ojeda de Ortiz; Mariano José Ortíz y Propiedad de Isabel Razongles de López Pérez (hoy posesión de Raúl E. Razongles); y al Suroeste y Sur: Propiedad de Isabel Razongles de López Pérez (hoy posesión de Raúl E. Razongles).-Inscripto el dominio en el Protocolo del Departamento Empedrado al Tº: 1º; Fº: 34, Finca: 26 del año: 1967 (E.M.E.), bajo Adrema: F1-7628-1, para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho, dentro de los DIEZ (10) DÍAS de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial (con asiento en Saladas) para que los represente, en relación a los autos: "Razongles Aldo Alberto C/Sucesores De Isabel Razongles De López Pérez Y/O Municipalidad De Empedrado Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Expediente Nº: "205-19196/19".- Empedrado, Ctes 17 de Noviembre de 2021.-

Dra. Cecilia A. Fernández. - Prosecretaria.

I:09/12 – V: 10/12

Expte Nº 21805/18

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; cita y emplaza a los herederos de Gregorio Kupervaser, D.N.I. Nº: 05.650.282 y/o a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-3502-1 MENSURA Nº 1840-O; ubicado en el pueblo de San Luis del Palmar, por calle Juan Jose Arce Nº567, entre las calles Rivadavia Y 9 De Julio; Manzana Nº 65- Parcela-Lote Nº 14- Provincia de Corrientes; según catastro. Linderos: Al Norte: con propiedad del Sr. Gregorio Kupervaser. Al Sur: con propiedad del Sr. Nicomedes Zacarias. Al Oeste: con calle Juan J. Arce (asfaltada). Al Este: con la propiedad del Sr. Juan Dominguez; según catastro y Mensura Nº1840-O. Constante de once metros con veinte de frente (11;20m) en el lado cardinal OESTE; y once metros con cuarenta de contra frente (11;40 m) en el lado cardinal ESTE; y con veintiséis metros con cuarenta y ocho (26;48 m) en el lado cardinal NORTE, y con veintiséis con cero ocho metros (26,8 m) en el lado cardinal SUR, haciendo una superficie Total a Prescribir de Doscientos Noventa Y Seis Metros Cuadrados Con Setenta Y Siete (296;77 m2). Inmueble Inscripto En El Registro Propiedad Inmueble De La Provincia De Corrientes al folio real 90699- tomo 297- año 1937 en mayor extensión a nombre de

<p>Gregorio Kupervaser; y objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Ayala Fermina Rita C/ Gregorio Kupervaser Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente N° 21805/18; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, cito por calle 9 de Julio N° 752; provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.). Publíquese por dos días. San Luis del Palmar, Ctes 24 de agosto 2020.- Dr. Gustavo Montenegro – Secretario I:10/12 – V: 13/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 20797/17</p> <p>La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-4491-1 MENSURA N° 2702-O; ubicado en el pueblo de San Luis del Palmar, por calle Aviador Arguello Sin N°, entre las calles Itati Y Beron De Astrada; Manzana N° 113- Parcela N° 03(Fracción) – Provincia de Corrientes; según catastro. Linderos: Al Norte: con calle</p>	<p>Aviador Arguello (Tierra). Al Sur: con propiedad de la Sra. Teresa T. Lopez. Al Oeste: con la propiedad de la Sra. Cecilia Correa. Al Este: con la propiedad del Sr. Isaac Lopez; según catastro y Mensura N°2702-O. Constante de nueve con veinticinco metros de frente (9;25m) en el lado cardinal Norte; y con nueve con ochenta y cinco metros (9;85 m) de contra frente en el lado cardinal Sur; y con cincuenta y cinco con diez metros (55;10 m) en el lado cardinal Oeste, y con cincuenta y dos con setenta metros (52;70 m) en el lado cardinal Este, haciendo una superficie total de quinientos cinco con setenta y cinco metros cuadrados (505;75 m2). Inmueble Sin Inscripción En El Registro Propiedad Inmueble De La Provincia De Corrientes; y objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Ojeda Miguel Angel C/ Municipalidad De San Luis Del Palmar Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente N° 20797/17; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio N° 752; provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.). Publíquese por dos días. San Luis del Palmar, Ctes 26 de agosto 2020.- Dr. Gustavo Montenegro – Secretario I:10/12 – V: 13/12</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. N° C09 6732/4</p> <p>La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. JOSÉ LUIS TELER, L.E. N° 5.667.819, CUIT N° 20-05667819-1, en los autos caratulados: "TELER, JOSÉ LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA)", Expte. N° C09 6732/4, que se tramitan por ante la Secretaría N° 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 43. Corrientes, 08 de noviembre de 2021. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra de JOSE LUIS TELER, D.N.I. N° 5.667.819, con domicilio real denunciado y procesal en calle Lavalle N° 2870, de esta ciudad. 2°) ... 3°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522, art. 288. 4°) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los Oficios respectivos por Secretaría. 5°) Prohibir que se realicen pagos al fallido, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la Sindicatura o ser depositado en autos. 6°) Los acreedores de causa o título posterior al concurso preventivo podrán presentar la solicitud de verificación de los créditos por la vía del art. 202 de la L.C.Q. Los acreedores que ya hayan verificado sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la Sindicatura recalcular los créditos según su estado (art. 202 L.C.Q.). 7°) La</p>	<p>Sindicatura deberá presentar un nuevo Informe General, de conformidad a lo establecido en el art. 39 L.C.Q., el día 02 Marzo de 2022. 8°) Fijar la fecha 18 de Abril de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9°) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) Decretar la inhabilitación de JOSE LUIS TELER, D.N.I. N° 5.667.819, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 08 de noviembre de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 15) Intimar al deudor, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción, dentro de las 48 hs., a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 16) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 17) Intimar al fallido para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 18) ... 19) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al Síndico que deberá procurar</p>

<p>la enajenación de la totalidad del activo del fallido dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 20) ... 21) ... 22) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes”. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P. RUBÉN RICARDO LEZCANO, quien constituyó domicilio en la calle Los Cocos N° 5280, de esta ciudad, cuya atención al público será en los días lunes, martes y jueves, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, y cuya dirección de correo electrónico es cpn-rilezcano@hotmail.com. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 01 de diciembre de 2021.-</p> <p>Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez I: 06/12 – V: 13/12</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° C09 6732/4</p> <p>La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. JOSÉ LUIS TELER, L.E. N° 5.667.819, CUIT N° 20-05667819-1, en los autos caratulados: “TELER, JOSÉ LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA)”, Expte. N° C09 6732/4, que se tramitan por ante la Secretaría N° 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: “N° 43. Corrientes, 08 de noviembre de 2021. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra de JOSE LUIS TELER, D.N.I. N° 5.667.819, con domicilio real denunciado y procesal en calle Lavalle N° 2870, de esta ciudad. 2°) ... 3°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522, art. 288. 4°) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los Oficios respectivos por Secretaría. 5°) Prohibir que se realicen pagos al fallido, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la Sindicatura o ser depositado en autos. 6°) Los acreedores de causa o título posterior al concurso preventivo podrán presentar la solicitud de verificación de los créditos por la vía del art. 202 de la L.C.Q. Los acreedores que ya hayan verificado sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la Sindicatura recalcular los créditos según su estado (art. 202 L.C.Q.). 7°) La</p>	<p>Sindicatura deberá presentar un nuevo Informe General, de conformidad a lo establecido en el art. 39 L.C.Q., el día 02 Marzo de 2022. 8°) Fijar la fecha 18 de Abril de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9°) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) Decretar la inhabilitación de JOSE LUIS TELER, D.N.I. N° 5.667.819, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 08 de noviembre de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 15) Intimar al deudor, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción, dentro de las 48 hs., a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 16) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 17) Intimar al fallido para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 18) ... 19) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al Síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo del fallido dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 20) ... 21) ... 22) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes”. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P. RUBÉN RICARDO LEZCANO, quien constituyó domicilio en la calle Los Cocos N° 5280, de esta ciudad, cuya atención al público será en los días lunes, martes y jueves, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, y cuya dirección de correo electrónico es cpn-rilezcano@hotmail.com. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 01 de diciembre de 2021.- MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9 Corrientes.-</p> <p>Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ I: 07/12 V: 14/12</p>
Sección General	
<i>Convocatorias</i>	
<p>Fundación Correntina para la Sanidad Animal</p> <p>Se convoca a los miembros de la FUNDACIÓN CORRENTINA PARA LA SANIDAD ANIMAL a la asamblea anual ordinaria que se realizará el día 17 de diciembre de 2021, a las 9,30 horas; en su sede social sita en San Martín</p>	<p>1086 de Mercedes (Ctes.) para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de dos (2) miembros para firmar el acta. 2) Lectura y consideración de la memoria anual. 3) Aprobación del balance y demás documentación contable del ejercicio finalizado el 31 de

<p>julio de 2021. 4) Elección de diez (10) consejeros por vencimiento de mandato. 5) Elección de presidente, vicepresidente segundo y tesorero por vencimiento de mandato. 6) Elección de tres (3) miembros y tres (3) miembros alternos para la junta revisora y fiscalizadora de cuenta. Firmado: Antonio Miguel Batalla SECRETARIO. Ignacio Martínez Álvarez. PRESIDENTE. La Comisión Directiva.- I:07/12-V:10/12.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa de Productores Laneros Limitada -Coprolan Ltda.-</p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Laneros Limitada – Coprolan Ltda. -, se complace en invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en su planta industrial, Ruta Provincial Nº 126 y Acceso sur a la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, el 22 de Diciembre de 2021, a las 19:00 horas para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Económico Nº 39, finalizado el 30 de Junio de 2021. Elección de 4 (cuatro) consejeros titulares por vencimiento de mandato en reemplazo de los señores: Jorge Arturo Cáceres Monié, Juan Gerardo Condado, Juan José Ramirez y Ernesto Guenaga. Elección de 2 (dos) consejeros suplentes por vencimiento de mandato en reemplazo de los señores Fernando Arias Usandivaras y Benito Errecart. Elección de 1 (un) síndico titular en reemplazo del Señor Martín Briglia por vencimiento de mandato y 1 (un) síndico suplente por vacancia. Autorización al Consejo de Administración para tomar créditos y refinanciar pasivos (artículo 55-h), y para enajenar, gravar o locar bienes inmuebles (Art. 55º-i), ambos del Estatuto Social. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN <p>NOTA: Estatuto – Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. La documentación completa consignada en el punto 2º, se halla a disposición de los Asociados en la Sede Social. Miguel Marticorena, Presidente.- I:07/12-V:10/12.-</p> <p style="text-align: center;">Cadenas Construcciones S.A.</p> <p>En la ciudad de corrientes a los 15 días del mes de Noviembre siendo las 19 30hs se reúnen en Quintana</p>	<p>1230 P.A. los Directores según la asistencia y Accionistas presentes con el siguiente temario: 1) Se da lectura a la reunión de directorio ampliado Nº 76 con fecha 29/04/2021 sin objeciones dándose por aprobada la misma. 2) Unificación de adrema: Se exhibe el comprobante de la unificación de adremas correspondiente a la adrema ex matho nro. que es absorbido por la adrema A1-00031111 según la constancia que se exhibe. Las otras 2 adremas A1-0044487-1 y A1-0044233-1 se encuentran en proceso de unificación. 3) Se informa según constancia que se exhibe la solicitud de la dirección de obras particulares de la municipalidad para la consideración de los planos conformes a obra ya realizados y presentado y aprobado por el consejo profesional correspondiente. 4) Se toma conocimiento de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios 31, 32 ,33, 34 y 35 aprobados por el consejo profesional según la norma vigente y que ahora se tratan y aprueban por el directorio para consideración en la asamblea. 5) Renovación de autoridades: Se Informa a los socios presentes cuales son los socios que aceptarían integrar el directorio para el tratamiento en la próxima asamblea. 6) Se da ingreso y se considera el escrito presentado por la socia Niveiro Alcira. 7) Asamblea Nº 14: Se llama a asamblea el día 20 de Diciembre considerando el siguiente orden de día. A) Lectura y consideración del acta de la asamblea nro. 13. B) Consideración y aprobación de la memoria y los balances correspondiente a los ejercicios 31, 32, 33, 34, y35. C) Elección de autoridades: Se procede a la consideración de los señores socios que integraran el directorio previéndose la distribución de cargos en la próxima reunión de directorio según se establece en los estatutos. Federico Pablo Espriu.- I:07/12-V:10/12.-</p> <p style="text-align: center;">Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes</p> <p>El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 2289 de esta Ciudad, a efectuarse el día 17 de Diciembre de 2021, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día: 1.-Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2021 2.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente Corrientes 03 de Diciembre de 2021.- Para conocimiento de los Señores Escribanos</p>
---	---

<p>Colegiados se transcribe la parte pertinente del Art.15° - Estatuto Social.-Asambleas: Lugar de reunión, competencia: "Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de</p>	<p>Asambleas, quorum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias". La Comisión Directiva I: 07/12 V: 14/12</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°23, Grupo "A",. Según plano de mensura número 1645- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 204,46 m; (2-3): 248,64 m; (3-4): 219,08 m; (4-5): 225,74 m; (5-6): 15,94 m y (6-1): 21,85 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 41 a 26 ca.- Lindando al NORTE: Acceso Oeste (ripio); SUR: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; ESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; OESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES.- 04 de Diciembre de 2021. Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p>	<p>Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Isabel Cabrera); SUR: calle Roque Saenz Peña (ripio); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Etelvina Cabrera); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Sixto Barrios). En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES.- 04 de diciembre de 2021. Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°78-Lote 2 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1633- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 15,67 m; (B-C): 13,00 m; (C-D): 15,36 m; (D-A): 13,00 m; lo que hace una superficie total de 201,60 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: Calle Rosa S. de Wetzel (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Alicia Monzón de Casco). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 04 de diciembre de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p>
Municipalidad de Sauce	
<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla individualizado en Manzana N°116 Lote 7, s/ Catastro. Según plano de mensura número 1639- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 17,92 m; (B-C): 59,82 m; (C-D): 17,24 m; (D-A): 60,48 m; lo que hace una superficie total de 1056,64 m².-</p>	
Sección Comercial	
Testimonios	
<p style="text-align: center;">Cuevas & Asociados S.A.</p> <p>Cuevas & Asociados S.A. Sede Social: Amado Bonpland N° 1067, Paso de los Libres, Corrientes. Contrato Social Constitutivo, Escritura N° 89 de fecha 04 de Noviembre</p>	<p>de 2021. Esc. Autorizante: Jorge Enrique Romero Titular Registro Notarial N° 469. Socios: Ana Paula Cuevas, argentina, DNI N° 36.863.910, soltera, licenciada en turismo, nacida el 21 de Agosto de 2002, y Patricia Beatriz Kohler, argentina, DNI N° 17.121.022, nacida el</p>

26 de Noviembre de 1964, divorciada, comerciante, ambas con domicilio en calle Amado Bonpland N°1067 de la ciudad de Paso de los Libres. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociado a terceros con las limitaciones de la ley, dentro o fuera de la República a las siguientes actividades: Servicios de logística nacional e internacional; estibaje en general, agencia de transporte aduanero y despachos de aduana, transportes y fletes por cualquier medio de mercaderías en general y su carga y descarga en todo tipo de zonas; gestiones de negocios y administración de bienes y capitales mediante operaciones y contratos con empresas navieras, agencias marítimas y armadores, explotación de todo lo relacionado con fletes, contenedores, distribución, contratando y/o subcontratando a terceros, y promoción, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, intermediaciones, mandatos y todo tipo de gestiones de intermediación en tareas relacionadas con medios de transporte de cualquier índole ya sea nacional o internacional. La sociedad tiene también como objeto asesorar, promover y participar en negocios de comercio internacional, podrá exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar bienes y productos a cuyo efecto también podrá fraccionarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero. Realizar todo tipo de operaciones financieras nacionales e internacionales, contratar seguros y todo tipo de gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos y embajadas, necesarias para el cumplimiento del objeto social. Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000) representado por: Un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Ochocientos (\$800) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19550; debiéndose elevar a escritura pública dicha resolución, la que podrá delegar en el directorio la determinación de la época de la emisión y las condiciones y forma de pago.- Suscripción E Integración De Acciones: Que el capital social de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000) se aporta en dinero efectivo. El aporte lo realizan las accionistas fundadoras en las siguientes formas y proporciones: 1) Ana Paula Cuevas la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos ochocientos (\$800) cada una, o sea un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00); integrando el 25% es decir pesos cien mil (\$100.000,00) en este acto, 2) Patricia Beatriz Kohler la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos ochocientos (\$800) cada una, o sea un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00); integrando el 25% es decir pesos cien mil (\$100.000,00) en este acto. Dirección y Administración: presidente: Patricia Beatriz Kohler DNI N° 17.121.022 y director suplente: Ana Paula Cuevas DNI

N° 36.863.910, por el término de 3 ejercicios. Cierre Del Ejercicio: 30/11 de cada año. Duración: 99 años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3950-21Caratulado CUEVAS & ASOCIADOS S.A.S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-12-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:10/12 – V: 10/12

Fideicomiso de Administración, Garantía y Testamentario

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, instrumento privado de fecha 11/11/2021.-

Denominación: "Narciso Fideicomiso De Administración, Garantía Y Testamentario"

Fiduciarios y Beneficiarios: Manuel Ricardo Martos DNI N°16.205.289, CUIT/CUIL N° 20-16205289-7-9, nacido el 20/05/1962 y María Piedad Conde DNI N° 18.455.361 nacida el 29/06/1967, domiciliados en Ruta 43 Km 1.6 s/n Golf Club de esta ciudad.

Fiduciaria: María Teresa Rita Martos DNI N°16.829.447 CUIT/CUIL N° 27-16829447-1, nacida el 14/03/1964, de estado civil soltera y domiciliada en Avenida Rademacher 5317 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Objeto y finalidad del Fideicomiso: La administración, conservación y custodia de los bienes fideicomitados. La transferencia a favor de quien oportunamente sea indicada por parte del Fiduciante. La constitución de garantías respecto de los bienes fideicomitados, garantías que al efecto indique el Fiduciante, en todos los casos será condición esencial que el Fiduciante lo indique en forma fehaciente a la Fiduciario. - Administración y explotación de los bienes fideicomitados hasta la extinción del presente contrato o la transferencia de los mismos cuando así lo indique fehacientemente el Fiduciante al Fiduciario. El Fiduciante asume el riesgo negocio por las pérdidas que se pueden producir en razón o en ocasión de la actividad encomendada al Fiduciario, sin perjuicio de los cuidados y precauciones que se le pueda exigir a un buen hombre de negocios. Concomitantemente con la finalidad de custodia, la Fiduciaria destinará los bienes fideicomitados a alquiler, explotación, concesión, tercerización o venta, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta el Fiduciante.- Tal indicación lo hará por escrito, como así también los montos y condiciones bajo los cuales se realizará esos negocios jurídicos.-

Bienes fideicomitados: El Fiduciario adquiere en propiedad Fiduciaria, del Fiduciante, y los recibe en este acto: Bienes Inmuebles: Primer Inmueble: ubicado en la Primera Sección Paraje Lomas individualizado como Lote Numero Uno Superficie total Una Hectareas Sesenta Y Siete Areas Y Sesenta Y Tres Centiareas.- Antecedentes De Dominio: Le correspondió a Manuel Ricardo Martos por compra a Roxana María Cubells por escritura número 15 de fecha 15 de septiembre del año

2016 por ante la escribana Myriam Sofía Zuzaniuk .- Inscripciones: ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula Numero 52446 Departamento Capital y bajo ADREMA A1-120161-1. Segundo Inmueble: la nuda propiedad del inmueble ubicado en la ciudad de Posadas Provincia de Misiones determinado como lote de terreno número Trece del Solar Nord Este de la Manzana número 88 de la Primera sección Catastral del municipio de Posadas Departamento Capital Provincia de Misiones encerrando una Superficie Total de Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Metros Cuadrados Con Novnta Y Dos Centímetros Cuadrados. Inscripciones: ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matricula Numero 21922 Departamento Capital (4). Nomenclatura Catastral: Departamento 04 Municipio 59 Sección Chacra 0000 Manzana 0088 Parcela 0008. Antecedente De Dominio: le correspondió a Manuel Ricardo Martos por compraventa a Raúl Enrique Seoane pasados por escritura número 121 de fecha 18 de mayo de 2009 pasadas por ante la escribana Fabiana María Argañaraz de la ciudad de Corrientes.- Tercer Inmueble: parte indivisa (1/2) del inmueble determinado como fracción ubicada en el solar Sud-Oeste de la Manzana 134 del Municipio de Posadas con una superficie total de Doscientos Diez Metros Cuadrados Noventa Y Siete Decímetros Cuadrados.- Inscripciones: ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matricula Numero 65890 Departamento Capital (4). Nomenclatura Catastral: Departamento 04 Municipio 59 sección 001 Chacra 0000 Manzana 0134 Parcela 0015. Antecedente De Dominio: Le correspondió a Manuel Ricardo Martos por adjudicación en autos "Martos Mario Saul Y Mercadasl Maria Teresita S/Sucesorio "Expediente Número 1487/06 . Oficio Número 989/09. Bienes Muebles: La Fiduciaria a indicación del Fiduciante, podrá adquirir en carácter de bienes fideicomitidos: Locación de obra con o sin provisión de materiales para el mantenimiento, conservación o mejora de los bienes.- También constituirán bienes fideicomitidos todo producido, renta, fruto, accesión y derecho que se obtenga como consecuencia de la explotación que se le de a los bienes fideicomitidos.- Los bienes fideicomitidos –presentes y futuros- que se incorporen al fideicomiso constituirán el patrimonio separado y serán el único activo con que la Fiduciaria responderá a las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso o con cargo a dicho patrimonio separado.- Obligaciones y derechos de la Fiduciaria: La Fiduciaria deberá y estará facultada para cumplir con todas las obligaciones que en virtud del presente contrato se le imponen, y las que resultan de la ley, para lo cual asume el compromiso de realizar sus mejores esfuerzos, con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en ella.- A los fines del cumplimiento de sus obligaciones la Fiduciaria se encontrará legitimada para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con

normal diligencia, considere necesarias o convenientes para constituir, conservar, perfeccionar, invertir y defender los bienes fideicomitidos en los términos de la Ley de Fideicomisos y para el cumplimiento de las funciones, términos y condiciones que se le asignen por el presente contrato de fideicomiso y con la finalidad del mismo. Para el cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato de fideicomiso, la Fiduciaria tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con cargo al patrimonio separado del presente fideicomiso, pudiendo realizar todos aquellos actos que no estén prohibidos por la ley y el presente contrato.-

Honorarios de la Fiduciaria: La Fiduciaria tendrá derecho, por cada año calendario que dure el fideicomiso, a percibir en concepto de honorarios una suma de dinero que de común acuerdo convenga con el Fiduciante. Mientras no se haya convenido ese concepto el presente contrato será gratuito, no pudiendo en consecuencia el fiduciario pretender honorario alguno.-

Constitución de domicilio: se fija la sede social en calle Junín Nº766 Segundo Piso Oficina 3 de esta ciudad de Corrientes.

Extinción del Fideicomiso: El presente fideicomiso se extinguirá por: Por el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, el vencimiento del plazo máximo legal de treinta años; Por imposibilidad de cumplimiento; Voluntad, libremente acordada, de la Fiduciaria con el Fiduciante y los Beneficiarios-Fideicomisario; Por las causas previstas en el presente contrato; Por decisión unilateral del/los Fiduciantes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3948-21 Caratulado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, GARANTIA y TESTAMENTARIO S/Insc.de constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-12-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:10/12 – V:10/12

Farmacia Pellegrini S.C.S.

Lugar y fecha: Corrientes, 10/11/2021.-

Denominación: Farmacia Pellegrini S.C.S. CUIT Nº 30-66969404-7, constituida a través de instrumento privado del 07/03/1992 con firmas certificadas de las partes contratantes, Inscripto en el Registro Público de Comercio de Corrientes bajo Nº5489 Folio 82 vuelta Libro XXVIII de Sociedades Comerciales con fecha 22/05/1995.

Socios: Juan Alejandro Castro, Titular del DNI Nº 16.625.179, CUIL/CUIT Nº20-16625179-7, nacido el 19/10/1963, casado, domiciliado legalmente en calle Carlos Pellegrini Nº1199 de esta ciudad de Corrientes y Norma Beatriz Romero Titular del DNI Nº18.561.607, CUIL/CUIT Nº27-18561607-5, nacida el 04/10/1967, soltera, de Profesión Farmacéutica y domiciliada en Salta 1596 -Piso Segundo- Departamento 3 de esta ciudad de Corrientes; Intervienen: en calidad de socios

<p>Comanditario y Comanditada. Modificación Parcial de Estatuto: Que atento a razones de índole comercial y que hacen al giro social de la Farmacia, resuelven de manera Unánime Modificar Parcialmente el Estatuto Social de Farmacia Pellegrini S.C.S.; que tal decisión de los socios se halla plasmada en Acta de Reunión de socios celebrada en esta ciudad con fecha 16 de septiembre, y de conformidad con lo allí resuelto otorgan el presente Contrato de Modificadorio de Estatuto en lo referente al artículo PRIMERO del mismo, donde se establece la Jurisdicción y se fija la Sede social, el que en lo futuro tendrá la siguiente redacción: "Artículo Primero: Denominación: La Sociedad Se Denomina "Farmacia Pellegrini Sociedad En Comandita Simple" Y/O "Farmacia Pellegrini S.C.S." y tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, estableciendo su sede social y legal en calle Carlos Pellegrini 1199 de esta misma ciudad." Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3976-21 Caratulado FARMACIA PELLEGRINI S.C.S. S/Insc. de Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-12-2021 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:10/12 – V: 10/12</p> <p style="text-align: center;">Broman S.R.L</p> <p>Denominación: "Broman Sociedad De Responsabilidad Limitada" (BROMAN S.R.L.) Lugar Y Fecha Del Instrumento: Corrientes (Capital), República Argentina, 19 de Noviembre de 2021. Socios: Carlos Gustavo De Vigili, D.N.I. Nº 31.568.245, y Juan Pablo De Vigili, D.N.I. Nº 32.516.520. Domicilio: Salta Nº 648 - Planta Baja de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, sean de capital nacional o extranjero, a las siguientes actividades: Prestar servicios de diversión y/o esparcimiento, confitería, discoteca, pub, bar, reproducción de música, videos y DVD; salones, pistas y/o confiterías bailables; brindar servicios técnicos para eventos, alquiler de equipos de sonido, iluminación, escenarios, y relacionados con el rubro salón de fiestas, salón de exposición y/o de eventos de todo tipo; organización y/o administración y/o contratación de eventos de todo tipo tales como: desfiles, recitales, fiestas, torneos, juegos de salón, deportivos, culturales y sociales; creación e implementación de campañas publicitarias, como así también todo tipo de actividad relacionada con el esparcimiento y diversión. Organización y producción de contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio;</p>	<p>existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. Además la sociedad podrá realizar las siguientes actividades pub, pizzería, café y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering; espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, la presentación de shows musical. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social, por cuenta propia, de terceros o por medio de franquicias. Plazo: Noventa Y Nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: En la Cláusula Quinta del Contrato Social, se fija el capital social en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) que se divide en Trescientas (300) Cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota. Administración Y Representación: La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo del socio Gerente señor Carlos Gustavo De Vigili, que durará en el cargo un período de tres (3) años, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría. Fecha De Cierre Del Ejercicio: 31 de Octubre de cada año. Publíquese por un (1) día en el boletín Oficial.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4039/21 Caratulado BROMAN S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01/12/2021 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:10/12 – V: 10/12</p> <p style="text-align: center;">Cilea S.R.L.</p> <p>Minuta Acta Renovacion Autoridades Firma: Cilea S.R.L. Acta: Número 22 del 07/12/2020. Socios: Marcelo Luis Blanco, Documento Nacional de Identidad Número 18.594.533, CUIT/L Número 20-18594533-3 y Guillermina Blanco, Documento Nacional de Identidad Número 39.196.457, CUIT/L Número 27-39196457-8 Orden Del Dia: Renovación del Cargo de Socio Gerente Designacion Gerente: Marcelo Luis Blanco Duracion Del Cargo: 5 años a partir del vencimiento del último mandato Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4076-21 Caratulado CILEA S.R.L. S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-12-2021 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:10/12 – V: 10/12</p>
---	---



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar